

**RESOLUCIÓN DGEP N° 82**

**POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

Asunción, 14 de septiembre de 2011

**VISTA:** la necesidad de establecer criterios administrativos para la implementación del nuevo diseño curricular y la reconversión a Centro Educativo de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas de aquellas instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada que ya cuentan con Resolución de apertura como Sedes Tutoriales de Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultas, con énfasis en Nuevas Tecnologías y Centros o Colegios de Educación Media Alternativa para Personas Jóvenes y Adultas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 73 de la Constitución Nacional establece: "Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad...";

Que, es política del Ministerio de Educación y Cultura priorizar la continuidad en el Sistema Educativo.

Que, la propuesta curricular incorpora las sugerencias de los directivos, docentes y técnicos encargados de la ejecución y desarrollo curricular hasta entonces vigentes, las cuales han sido utilizadas para la actualización de la propuesta.

Que, se consideraron los resultados del análisis documental de los diseños curriculares de la Educación Media a Distancia para jóvenes y adultos, la grilla de contenidos de la Educación Media Alternativa para jóvenes y adultos, así como los antecedentes, los fundamentos y el enfoque metodológico acorde a las características de los potenciales usuarios.

Que, es necesaria la unificación de las denominaciones de instituciones que implementan programas de educación de jóvenes y adultos.

Que, habiéndose levantada la suspensión de apertura de instituciones y habilitación de programas, el equipo técnico del Departamento de Educación Media ha elaborado los criterios y requisitos administrativos para la apertura de Centros Educativos para la implementación del Diseño Curricular y Programas para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

Que, la Resolución N° 2932 de fecha 28 de julio de 1998 y la N° 3037 del 28 de mayo del 2002 atribuyen competencias a las Direcciones Generales y Direcciones dependientes de estas.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE  
RESUELVE:**

**1° Establecer criterios administrativos para la implementación del diseño curricular de la Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas en Instituciones de gestión oficial, privada o privada subvencionada que ya cuentan con resolución de apertura como Sedes Tutoriales**

RESOLUCIÓN DGEP N° 88

POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

-2-

de Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos y Centros o Colegios de Educación Media Alternativa para Personas Jóvenes y Adultas dependientes de la Dirección General de Educación Permanente –DGEP–, conforme al anexo de la presente resolución.

- 2° Establecer que las Sedes Tutoriales de Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos y Centros o Colegios de Educación Media Alternativa para Personas Jóvenes y Adultas que funcionan en Instituciones de gestión oficial, privada o privada subvencionada y que ya cuentan con Resolución de apertura emanada de esta Dirección General, deberán cumplir con los requisitos correspondientes para la reconversión en Centros Educativos de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas e implementación del nuevo diseño curricular. En caso de no hacerlo la institución no podrá seguir funcionando como institución educativa que implemente el Programa de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas.
- 3° Establecer que el plazo para la presentación de las solicitudes sea el estipulado en el calendario de actividades pedagógicas y administrativas correspondientes al año anterior a la entrada en funcionamiento de las instituciones educativas.
- 4° Disponer que la presente resolución tenga vigencia desde el año lectivo 2011, para la habilitación de instituciones a partir del año lectivo 2012.
- 5° Encargar a la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas, a las Supervisiones de Control, Apoyo Administrativo y Pedagógico de las respectivas regiones y zonas; el seguimiento técnico administrativo y pedagógico, control y evaluación del programa y el asesoramiento para el mejor cumplimiento de la presente resolución.
- 6° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



*María Rocio Espinoza de Orrego*

.....  
Lic. María Rocio Espinoza de Orrego  
Secretaria General  
Dirección General de Educación Permanente



*María de la Paz Bareiro*

.....  
Lic. María de la Paz Bareiro  
Directora General  
Dirección General de Educación Permanente

## RESOLUCIÓN DGEP N° 88

POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

-3-

### ANEXO

REGLAMENTO PARA LA RECONVERSIÓN DE SEDES TUTORIALES DE EDUCACIÓN MEDIA A DISTANCIA Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO DISEÑO CURRICULAR.

#### 1. INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL

##### A. DE LA RESPONSABILIDAD

El Programa Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas es una propuesta pedagógica aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, siendo responsables de su implementación los siguientes estamentos:

1. Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa
2. Dirección General de Educación Permanente
3. Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo
4. Dirección de Alfabetización Educación Básica y Media
5. Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico Nivel III
6. Supervisores de Control y Apoyo Administrativo
7. Coordinadores Departamentales de Supervisiones Educativas
8. Centros Educativos de Gestión Oficial

##### B. DE LAS INSTANCIAS

Para la resolución de conflictos, presentación de documentaciones, solicitudes o requerimientos de información se establece un flujo de instancias a las que se debe recurrir en el orden siguiente:

1. Directores/as de las instituciones
2. Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico Nivel III, Supervisores de Control y Apoyo Administrativo (uno, otro o ambos dependiendo del tema)
3. Coordinadores Departamentales de Supervisiones Educativas
4. Dirección de Alfabetización, Educación Básica y Media
5. Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo, Dirección General de Gestión del Talento Humano (dependiendo del caso)
6. Viceministerios
7. Ministro

##### C. DE LOS BENEFICIARIOS Y LA MATRICULACIÓN

- Beneficiarios: la educación media para personas jóvenes y adultas está destinado a personas que :

## RESOLUCIÓN DGEP N° 68

**POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

-4-

1. Han aprobado la educación básica pudiendo ser del nivel regular o de la modalidad de personas jóvenes y adultas o su equivalente, avalados por certificados de antecedentes académicos.
2. No han culminado la educación secundaria.
3. Tengan 18 años de edad cumplidos, excepto los participantes provenientes de la modalidad de la educación de personas jóvenes y adultas quienes podrán inscribirse desde los 15 años de edad.
4. Residan en el país.

• **Matriculación:** son requisitos para la matriculación:

1. Antecedentes académicos visados por la supervisión administrativa o legalizados en el caso de estudios en el extranjero.
2. Fotocopia de Documento de identidad.
3. Certificado de nacimiento.
4. Los alumnos podrán ser matriculados en forma condicional sin la presentación de antecedentes académicos teniendo tiempo de un mes para la presentación de los mismos, condición sin la cual no podrán ser examinados.

### D. DE LA DURACIÓN

- Duración: 4 semestres (febrero a julio y julio a diciembre) totalizando 2 años de formación.

### E. DE LA COBERTURA DE LA PROPUESTA

- El Programa Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas podrá ser implementado en todo el territorio nacional.

### F. DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA

1. Los CE deberán funcionar en la ubicación en la que se le dio apertura, en caso de mudanza, debe mediar una resolución de la DGEP.
2. Los CE no podrán abrir de por sí extensiones, círculos o sucursales con excepción de las que sean habilitadas por la DGEP.
3. Las extensiones, círculos o sucursales tendrán un proceso de habilitación como si se tratará de una institución independiente.
4. Cada Centro Educativo debe estar alejado de otro por lo menos 1000 metros.
5. Los Centros Educativos tienen un área de influencia circunscripta a su distrito o comunidad para la matriculación de alumnos.

### G. DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Aulas pedagógicas con capacidad para 40 personas.
2. Sillas pedagógicas, escritorios, armarios.
3. Biblioteca

## RESOLUCIÓN DQEP N° 88

POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

-5-

4. 1 (una) computadora para los trabajos administrativos (elaboración de planillas, cuadro de personal, etc)
5. Servicios básicos (agua, electricidad)
6. Instalaciones eléctricas seguras
7. Baños sexados.
8. Sistema de prevención de incendios.

### H. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

• Recursos Humanos. Las instituciones deben contar con el siguiente plantel:

1. 1 Director/a
2. 1 Secretario/a
3. Docentes:

#### 1er. Nivel

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana y Comunicación Guaraní)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués) I
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática I)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud I)
- 1 docente para Física I
- 1 docente para Química I
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía I, Formación Política Ética y Ciudadana I, Antropología I, Psicología I, Filosofía I)
- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías (Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza I)

#### 2do. Nivel

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana II, Comunicación Guaraní II)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués II)
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática II)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud II)
- 1 docente para Física II
- 1 docente para Química II
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía II, Formación Política Ética y Ciudadana II, Antropología II, Psicología II, Filosofía II)
- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías (Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza II)

#### 3er. Nivel

Avenida Eusebio Ayala km 4,5. Asunción, Paraguay  
Teléfonos: (+595 21) 512 304/5. (+595 21) 506 794/5  
Correo-e: [dgep@educacionpermanente.edu.py](mailto:dgep@educacionpermanente.edu.py)  
[www.educacionpermanente.edu.py](http://www.educacionpermanente.edu.py)

## RESOLUCIÓN DGEP N° 83

**POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

-6-

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana III, Comunicación Guaraní III)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués) III
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática III)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud III)
- 1 docente para Física III
- 1 docente para Química III
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía III, Formación Política Ética y Ciudadana III, Antropología III, Psicología III, Filosofía III)
- 1 docente para Gestión y Producción (opcional), Gestión y Producción Artesanal, Gestión y Producción Alimentaria, Gestión y Producción Hortícola)
- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías (Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza II)

### 4to. Nivel

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana IV, Comunicación Guaraní IV)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués) IV
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática IV)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud IV)
- 1 docente para Física IV
- 1 docente para Química IV
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía IV, Formación Política Ética y Ciudadana IV, Antropología IV, Psicología IV, Filosofía IV, Orientación Profesional,
- 1 docente para Asociacionismo Cooperativismo y Producción (opcional), Asociacionismo y cooperativismo de trabajo, Asociacionismo y cooperativismo de producción, Asociacionismo y cooperativismo de consumo)
- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías ( Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza IV)

### I. DE LA RECONVERSIÓN

- Para la presentación de los proyectos de reconversión los Coordinadores de Sedes Tutoriales y Directores de Centros y Colegios de Educación Media Alternativa de gestión oficial deberán cumplir los siguientes requisitos:
  1. Llenado de todos los puntos solicitados en la matriz, creada para el efecto, que deberá estar firmada y sellada (firma/s original/es) por: Supervisores/as

## RESOLUCIÓN DGEP N° 88

POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

-7-

Administrativos/as, Supervisores/as Pedagógicos/as del Nivel 3 y la Coordinación Departamental.

2. Copia de la Resolución de apertura.
3. Copia de Resolución de la última habilitación.
4. Copia de resolución de traslado de la Institución en caso de haberlo hecho.
5. Dictamen de verificación in situ de los locales por parte de los/as Supervisores/as Pedagógicos/as del Nivel 3 y Supervisores/as Administrativos.
6. Visto Bueno de la Coordinación Departamental.
7. Nómina oficial de los docentes por niveles y/o semestres que se implementan en ese Centro Educativo, con certificación emitida por la Dirección General de Gestión del Talento Humano del MEC o Coordinaciones Departamentales de Supervisión Educativa.
8. Nota dirigida a la Directora General de Educación Permanente, solicitando la reconversión del Centro Educativo.
9. Constancia de verificación emitida por la Dirección de Infraestructura del MEC o la Municipalidad local.
10. Presentar el expediente en la Dirección General de Educación Permanente, con los documentos requeridos, en las fechas establecidas en el Calendario de actividades académicas y administrativas de la DGEP.

### J. DE LA MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

- Para la implementación del Programa Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas se plantean tres modalidades:

1. Presencial: entiéndase por modalidad presencial aquella en la que se realizan actividades de enseñanza-aprendizaje formales en un mismo espacio físico y en ella alumnos y docentes interactúan directamente cara a cara. El tiempo de clase está determinado por horas cátedras y la asistencia incide en la evaluación del proceso.
2. Semipresencial: entiéndase por modalidad semipresencial aquella en la que docentes y alumnos se encuentran geográficamente alejados, realizan actividades de enseñanza-aprendizaje formales, apoyadas por una estructura orgánica y estableciendo un sistema de tutorías a través de medios de telecomunicación en la que la presencialidad se da esporádicamente en clases tutoriales, pudiendo estas ser individuales o grupales.
3. A distancia: entiéndase por modalidad a distancia aquella en la que docentes y alumnos que se encuentran geográficamente alejados realizan actividades de enseñanza-aprendizaje formales exclusivamente a distancia en espacios virtuales, apoyadas por una estructura orgánica y estableciendo un sistema de tutorías a través de medios de telecomunicación, en la que la presencialidad se da sólo en ocasión de la matriculación y en trámites administrativos.

## RESOLUCIÓN DGEP N° 88

**POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

-8-

- Las modalidades semipresencial y a distancia se implementan con el objetivo de formar personas que por su lugar de residencia, su edad, sus intereses, su disponibilidad de tiempo, por sus objetivos específicos, sus estilos de aprendizaje, etc. no pueden asistir a un local permanente.
- Las instituciones que soliciten la reconversión de Centros Educativos optarán por una de las modalidades ofertadas por esta Dirección General, atendiendo sus recursos humanos, de infraestructura, financieros y el consenso de los participantes.
- La opción A Distancia estará disponible desde el segundo semestre del año 2012.
- La implementación del Currículum se realizará de forma gradual con el siguiente calendario:
  1. 1er Nivel: en el primer semestre del 2012
  2. 2do Nivel: en el segundo semestre del 2012
  3. 3er Nivel: en el primer semestre del 2013
  4. 4to Nivel: en el segundo semestre del 2013
- Las instituciones que por su crecimiento natural necesitan habilitar un semestre siguiente al que ya tienen habilitado, podrán hacerlo mientras dure el proceso de reconversión, según el calendario y con las condiciones que rigen la Educación Media a Distancia con Énfasis en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

### K. DE LA TITULACIÓN

1. Los participantes que hayan aprobado el 4º nivel, recibirán el título de Bachiller en Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas.
2. Durante el periodo de transición al nuevo currículum, se seguirá utilizando la titulación correspondiente a la Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos con Énfasis en TICs hasta completar los 4 niveles en el que se procederá a utilizar la titulación mencionada en el punto 1.



## RESOLUCIÓN DGEP N° 88

**POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

-9-

### 2. INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA

#### L. DE LA RESPONSABILIDAD

El Programa Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas es una propuesta pedagógica aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, siendo responsables de su implementación los siguientes estamentos:

1. Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa
2. Dirección General de Educación Permanente
3. Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo
4. Dirección de Alfabetización Educación Básica y Media
5. Centros Educativos de Gestión Oficial

#### M. DE LAS INSTANCIAS

Para la resolución de conflictos, presentación de documentaciones, solicitudes o requerimientos de información se establece un flujo de instancias a las que se debe recurrir en el orden siguiente:

1. Directores/as de las instituciones
2. Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico Nivel III, Supervisores de Control y Apoyo Administrativo (uno, otro o ambos dependiendo del tema)
3. Coordinadores Departamentales de Supervisiones Educativas
4. Dirección de Alfabetización, Educación Básica y Media
5. Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo, Dirección General de Gestión del Talento Humano (dependiendo del caso)
6. Viceministerios
7. Ministro

#### N. DE LOS BENEFICIARIOS Y LA MATRICULACIÓN

- Beneficiarios: la educación media para personas jóvenes y adultas esta destinado a personas que:
  1. Han aprobado la educación básica pudiendo ser ésta del nivel regular o de la modalidad de personas jóvenes y adultas o su equivalente avalados por certificados de antecedentes académicos.
  2. No han culminado la educación secundaria.
  3. Tengan 18 años de edad cumplidos, excepto los participantes provenientes de la modalidad de la educación de personas jóvenes y adultas quienes podrán inscribirse desde los 15 años de edad.
  4. Residan en el país.

## RESOLUCIÓN DGEP N° 88

**POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERAN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

-10-

• **Matriculación:** son requisitos para la matriculación

1. Antecedentes académicos visados por la supervisión administrativa o legalizados en el caso de estudios en el extranjero.
2. Fotocopia de Documento de identidad.
3. Certificado de nacimiento.
4. Otro documento que la institución considere pertinente.

### O. DE LA DURACIÓN

- **Duración:** 4 semestres (febrero a julio y julio a diciembre) totalizando 2 años de formación.

### P. DE LA COBERTURA DE LA PROPUESTA

- El Programa Educación Media para Personas Jóvenes y Adultos podrá ser implementado en todo el territorio nacional.

### Q. DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA

- Los CE deberán funcionar en la ubicación en la que se le dio apertura, en caso de mudanza, debe mediar una resolución de la DGEP.
- Los CE no podrán abrir de por sí extensiones, círculos o sucursales con excepción de las que sean habilitadas por la DGEP.
- Las extensiones, círculos o sucursales tendrán un proceso de habilitadas como si se tratará de una institución independiente.

### R. DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Aulas pedagógicas con capacidad para 25 personas.
2. Sillas pedagógicas, escritorios, armarios.
3. Biblioteca
4. 1 (una) computadora para los trabajos administrativos (elaboración de planillas, cuadro de personal, etc)
5. Servicios básicos (agua, electricidad )
6. Instalaciones eléctricas seguras
7. Baños sexados.
8. Sistema de prevención de incendios

### S. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

#### ↳ Recursos Humanos

1. 1 Director/a propietario/a
2. 1 Director/a pedagógico
3. 1 Secretario/a
4. Docentes:  
1er. Nivel

## RESOLUCIÓN DGEP N° 88

POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

-11-

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana y Comunicación Guaraní)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués) I
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática I)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud I)
- 1 docente para Física I
- 1 docente para Química I
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía I, Formación Política Ética y Ciudadana I, Antropología I, Psicología I, Filosofía I)
- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías (Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza I)

### 2do. Nivel

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana II, Comunicación Guaraní II)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués II)
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática II)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud II)
- 1 docente para Física II
- 1 docente para Química II
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía II, Formación Política Ética y Ciudadana II, Antropología II, Psicología II, Filosofía II)
- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías (Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza II)

### 3er. Nivel

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana III, Comunicación Guaraní III)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués) III
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática III)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud III)
- 1 docente para Física III
- 1 docente para Química III
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía III, Formación Política Ética y Ciudadana III, Antropología III, Psicología III, Filosofía III)
- 1 docente para Gestión y Producción (opcional), Gestión y Producción Artesanal, Gestión y Producción Alimentaria, Gestión y Producción Hortícola)

## RESOLUCIÓN DGEP N° 88

POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

-12-

- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías (Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza II)

### 4to. Nivel

- 1 docente para el área de Lengua y Literatura y sus Tecnologías (Comunicación Castellana IV, Comunicación Guaraní IV)
- 1 docente para Lengua Extranjera (Inglés o Portugués) IV
- 1 docente para el área de Matemática y sus Tecnologías (Matemática IV)
- 1 docente para el área de Ciencias Básicas y sus Tecnologías (Ciencias de la Naturaleza y Salud IV)
- 1 docente para Física IV
- 1 docente para Química IV
- 1 docente para el área de Ciencias Sociales y sus Tecnologías (Historia y Geografía IV, Formación Política Ética y Ciudadana IV, Antropología IV, Psicología IV, Filosofía IV, Orientación Profesional,
- 1 docente para Asociacionismo Cooperativismo y Producción (opcional), Asociacionismo y cooperativismo de trabajo, Asociacionismo y cooperativismo de producción, Asociacionismo y cooperativismo de consumo)
- 1 docente para el área de Artes y sus Tecnologías ( Teatro o Artes Plásticas o Música o Danza IV)

### T. DE LA RECONVERSIÓN

- Para la presentación de los proyectos de reconversión los Directores de Colegios de Educación Media Alternativa de gestión privada y privada subvencionada deberán cumplir los siguientes requisitos:
  1. La solicitud de habilitación dirigida a la DGEP (firmado por los responsables legales de la Institución) y los documentos deberán ser presentados por programa, es decir una carpeta conteniendo TODOS los documentos para el programa Educación Media Para Jóvenes y Adultos y otra para el programa de Educación Básica Bilingüe.
  2. Cada carpeta según el programa solicitado debe contener los siguientes documentos:
  3. Nota dirigida a la DGEP en la que se solicita la implementación de los planes y programas de Educación Básica Bilingüe o Educación Media para Jóvenes y Adultos, firmado por los responsables legales de la Institución acompañada de una carpeta conteniendo los siguientes documentos:
    - i. Informe de gestión de las Instituciones rubricado por las Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico Nivel III y Supervisores de Apoyo y Control Administrativo con visto bueno de las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas.
    - ii. Llenado de todos los puntos de la Matriz para apertura y habilitación de Instituciones de Educación Media para Jóvenes y

**RESOLUCIÓN DGEP N° 88**

**POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

-13-

Adultos, con la rúbrica de los Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico Nivel III, Supervisores de Apoyo y Control Administrativo y de los Coordinadores Departamentales de Supervisiones Educativas.

- iii. Fotocopia autenticada por escribanía del RUC de la Institución.
- iv. Antecedente policial y judicial del Director/a Administrativo/a, originales o copias autenticadas por escribanía actualizados.
- v. En caso de que el Director Pedagógico y Administrativo no sean la misma persona, presentar los documentos que avalen el perfil del director pedagógico teniendo en cuenta que es requisito fundamental poseer título pedagógico para el cargo, según Reglamento "Concurso Público de Oposición para la Selección de Educadores" que se adopta como norma para este caso:

**1. Formación Académica:**

- 1. Título de Formación docente de Nivel Medio y Título de grado en cualquiera de las especialidades de la Educación Media.
- 2. Título de Formación Docente de Nivel Medio y Título de especialización docente.
- 3. Título de grado con formación y/o habilitación pedagógica

**2. Experiencia:**

- 1. 7 (siete) años en la docencia de los cuales 3 (tres) años en el Nivel Medio de preferencia en la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos.
- 4. En caso que el personal de la institución sea extranjero debe presentar documentos de residencia habilitantes de la Dirección de Migraciones del Ministerio de Interior a mas de los documentos que acrediten su idoneidad para el cargo con la certificación correspondiente, emitida por la Dirección General de Gestión del Talento Humano.
  - 5. Nómina de docentes por niveles y/o semestres con su respectiva certificación, emitida por la Dirección General de Gestión del Talento Humano del MEC o Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas.
  - 6. Copia autenticada por escribanía del contrato de alquiler (por dos años como mínimo) o del título de propiedad donde se halla asentada la Institución si esta estuviera a nombre de los directivos o el contrato de sesión de derechos autenticado por escribanía.
  - 7. Constancia de verificación de la Municipalidad sobre la seguridad del local escolar, no se aceptarán las contraseñas de solicitud en la Municipalidad.
  - 8. Fotos de todas las dependencias, del interior y del exterior del local escolar actualizado.
  - 9. En caso de que la Institución lleve el nombre de una persona, presentar una breve reseña biográfica de la persona y las razones por las que se le asignará ese nombre.

RESOLUCIÓN DGEP N° 88

POR LA CUAL LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APERTURA COMO SEDES TUTORIALES Y CENTROS O COLEGIOS DE EDUCACIÓN MEDIA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS, SERÁN RECONVERTIDOS A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

-14-

10. Copia autenticada por escribanía del plano de obra aprobado por el Municipio, el cual deberá estar actualizado si se ha efectuado alguna modificación en la planta física.
11. Contrato de trabajo actualizado del Personal Directivo, Docente y Administrativo autenticado por escribanía.
12. Todas las hojas del expediente deben estar foliadas en origen en el mismo orden que se establece en esta resolución.
- 13) Para la habilitación del 1º Nivel se deberán presentar toda la documentación mencionada anteriormente.
14. Para la habilitación del 2º Nivel y los subsecuentes, se presentará sólo la nómina de docentes que desarrollarán el nivel si fueran los mismos que habían sido habilitados para el 1º Nivel. Si hubiere nuevos docentes se deberá presentar toda la documentación requerida de los mismos. Las nóminas deberán estar rubricadas por el/la Supervisor/a Pedagógico/a.
15. Las instituciones que tienen habilitación hasta el 2012 sólo deberán presentar su solicitud de reconversión acompañada de la nómina de sus docentes con los documentos requeridos y refrendada por las respectivas Supervisiones y Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas.

U. DE LA MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

- Para la implementación del Programa Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas se plantean tres modalidades:

1. Presencial: entiéndase por modalidad presencial aquella en la que se realizan actividades de enseñanza-aprendizaje formales en un mismo espacio físico y en ella alumnos y docentes interactúan directamente cara a cara. El tiempo de clase está determinado por horas cátedras y la asistencia incide en la evaluación del proceso.
2. Semipresencial: entiéndase por modalidad semipresencial aquella en la que docentes y alumnos se encuentran geográficamente alejados, realizan actividades de enseñanza-aprendizaje formales, apoyadas por una estructura orgánica y estableciendo un sistema de tutorías a través de medios de telecomunicación en la que la presencialidad se da esporádicamente en clases tutoriales, pudiendo estas ser individuales o grupales.
3. A distancia: entiéndase por modalidad a distancia aquella en la que docentes y alumnos que se encuentran geográficamente alejados, realizan actividades de enseñanza-aprendizaje formales exclusivamente a distancia en espacios virtuales, apoyadas por una estructura orgánica y estableciendo un sistema de tutorías a través de medios de telecomunicación, en la que la presencialidad se da sólo en ocasión de la matriculación y en trámites administrativos.

- Las modalidades semipresencial y a distancia se implementan con el objetivo de formar personas que por su lugar de residencia, su edad, sus intereses, su disponibilidad